

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



VISTOS: el Memorando N° 045-2024-FONDEPES/DIGECADEPA, del Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata ó que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados”;

Que en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada Resolución establece que “el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración ó quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada desembolso y los

procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”.

Que, mediante documento del visto, el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal solicita la apertura del Fondo de Caja Chica para la Unidad Zonal Paita para el año fiscal 2024, designando al responsable a cargo de dicho fondo donde se sustenta el monto total del citado Fondo de Caja Chica;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se autorice la apertura del Fondo de Caja Chica para la Unidad Zonal Paita y designar al responsable del manejo de los fondos;

Con las visaciones del Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y el Tesorero del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para la Zonal Paita, Departamento de Piura, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que será afectada conforme a los clasificadores de gasto que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Señor **MAXIMO ALEJANDRO AZALDEGUI SAAVEDRA**, como responsable titular para el manejo de la Caja Chica del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES Zonal Paita.

ARTÍCULO 3°.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del Coordinador de la Unidad Zonal y del Especialista Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten como sustento de los gastos incurridos, deberán tener el visado del jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como de los funcionarios indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- La persona encargada del manejo del “Fondo de Caja Chica” deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera, al Tesorero y al responsable titular del Fondo de Caja Chica señalado en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese,

Anexo N° 01

**ESPECIFICAS DE GASTO PARA APERTURA DE CAJA CHICA – ZONAL PAITA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

Clasificador	Descripción	136-Gestión del Programa Piura	168 capacitación y Asistencia Técnica al Pescador Artesanal	Total
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	300.00		300.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes		600.00	600.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	200.00		200.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios p/oficina	300.00		300.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en genera, útiles y materiales de oficina		400.00	400.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	500.00	700.00	1,200.00
2.3.1.6.1.1	De vehículos	1,000.00		1,000.00
2.3.1.8.1.2	Medicamentos	200.00	300.00	500.00
2.3.1.9.1.99	Otros materiales diversos de enseñanza		500.00	500.00
2.3.1.11.1.1	Para edificios y estructuras	500.00	800.00	1,300.00
2.3.1.11.1.2	Para vehículos	500.00	800.00	1,300.00
2.3.1.11.1.5	Otros materiales diversos de mantenimiento	700.00	800.00	1,500.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	1,000.00	900.00	1,900.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	100.00	200.00	300.00
2.3.2.1.2.99	Otros gastos (movilidad local)	1,200.00	1,800.00	3,000.00
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	200.00	300.00	500.00
2.3.2.4.2.1	De edificaciones, oficinas y estructuras	500.00	700.00	1,200.00
2.3.2.4.5.1	De vehículos	500.00	800.00	1,300.00
2.3.2.4.7.1	De maquinarias y equipos	400.00	700.00	1,100.00
2.3.2.7.11.2	Serv. transporte y traslado de carga	100.00	200.00	300.00
2.3.2.7.11.6	Servicios de impresiones y encuadernación	200.00	300.00	500.00
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos		800.00	800.00
	TOTAL S/	8,400.00	11,600.00	20,000.00